

**RESOLUCIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE LA PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO
AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CONSEJO REGULADOR DE LA DOP
“MIEL VILLUERCAS IBORES” Y LA REDUCCIÓN PROPORCIONAL DE SU AYUDA
(MINORACIÓN)**

Visto el expediente instruido a instancias del **Consejo Regulador de la DOP “Miel Villuercas Ibores”**, para una ayuda de concesión directa a dicho consejo regulador para la gestión de una denominación de origen protegida de Extremadura, se ponen de manifiesto los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

HECHOS:

Primero. Con fecha de 27 de mayo de 2024 se emitió una Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que **se concedió una subvención directa por un importe de 16.000 euros** al Consejo Regulador de la DOP “Miel Villuercas Ibores”, con NIF n.º Q-5655006-D y domicilio en la localidad de Cañamero (Cáceres). Dicha subvención era consecuencia del reconocimiento de las siguientes actividades (en total sumaban 17.860 euros de gasto subvencionable):

- Gastos de desarrollo y ejecución de programas de calidad (gastos salariales, incluidos en las bases de cotización a la Seguridad Social y la parte empresarial de dicha inversión, con exclusión de dietas y conceptos ligados a kilometraje): 15.560 €.
- Gastos derivados de la implantación de sistemas de identificación y trazabilidad que guarden una relación directa con el cumplimiento del pliego de condiciones: 800 €.
- Gastos derivados de la realización de ensayos analíticos o calibraciones de equipos, que estén relacionados con la verificación del pliego de condiciones: 1.500 €.

Csv:	FDJEXHD9QDFJS2CZ3ZLH2Y9V9BPHJA	Fecha	18/11/2024 16:16:47
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/4



Segundo. La documentación justificativa del gasto fue entregada por el Consejo Regulador de la DOP “Miel Villuercas Ibores” el 31 de octubre de 2024 (Registro del Ayuntamiento de Cañamero n.º 2024-E-RC-2800; Registro de la Junta de Extremadura n.º ENT20240729960, de 4 de noviembre), en tiempo y forma.

Tercero. Una vez revisada dicha documentación, ha quedado debidamente acreditado la realización de las siguientes actividades y gastos subvencionables (mediante Informe del jefe de sección de Denominaciones de Origen, de 15 de noviembre de 2024):

- Gastos de desarrollo y ejecución de programas de calidad (gastos salariales, incluidos en las bases de cotización a la Seguridad Social y la parte empresarial de dicha inversión, con exclusión de dietas y conceptos ligados a kilometraje): 15.060,75 €.
- Gastos derivados de la implantación de sistemas de identificación y trazabilidad que guarden una relación directa con el cumplimiento del pliego de condiciones: 800 €.
- Gastos derivados de la realización de ensayos analíticos o calibraciones de equipos, que estén relacionados con la verificación del pliego de condiciones: 136 €.

Cuarto. En consecuencia, el Consejo Regulador de la DOP “Miel Villuercas Ibores” **ha justificado un total de 15.996,75 €** de gasto subvencionable de los 17.860 € reconocidos en la resolución (89,57 %). En relación con el importe concedido, el porcentaje de lo justificado alcanza el 99,98 %.

Quinto. Se ha practicado un requerimiento al Consejo Regulador de la DOP “Miel Villuercas Ibores” para darle trámite de audiencia e informarle de esta circunstancia, advirtiéndole de que, en caso de que no aportara más documentación justificativa, se procedería a emitir una resolución que reduzca proporcionalmente la ayuda concedida (notificado al interesado el 12 de noviembre de 2024).

Sexto. Con fecha de 15 de noviembre de 2024 (Registro de la Junta de Extremadura n.º ENT20240768456), el Consejo Regulador de la DOP “Miel Villuercas Ibores” ha contestado al requerimiento aceptando la reducción proporcional del importe de la ayuda, como consta en el Informe del jefe de sección de Denominaciones de Origen, de 15 de noviembre de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es competente para formular esta propuesta el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria por tener asignada, dentro de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, la gestión en materia de figuras de calidad diferenciada, entre ellas las denominaciones de origen e indicaciones geográficas de productos agroalimentarios de Extremadura (art. 3.d del *Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería*

Csv:	FDJEXHD9QDFJS2CZ3ZLH2Y9V9BPHJA	Fecha	18/11/2024 16:16:47
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/4



y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por el Decreto 12/2024, de 20 de febrero).

Es competente para resolver el procedimiento la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de agricultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por el apartado uno del artículo 10 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta la delegación de la secretaria general en el director general de Agricultura y Ganadería (Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Secretaría General, en la redacción dada por la Resolución de 9 de agosto de 2024, de la Secretaría General).

Segundo. El objeto, requisitos de los beneficiarios, gastos subvencionables, procedimiento de concesión directa de estas subvenciones, cobertura de la subvención al amparo del régimen *de minimis*, cuantía máxima de la ayuda, compatibilidades con otras aportaciones públicas, obligaciones del beneficiario, pago y justificación de la subvención, pérdida del derecho al cobro, publicidad y régimen jurídico, se establecen en el fundamento de derecho cuarto de la Resolución de 27 de mayo de 2024 de concesión de la subvención al Consejo Regulador de la DOP “Miel Villuercas Ibores”.

Tercero. En concreto, el apartado 6 del fundamento de derecho cuarto de la Resolución de 27 de mayo de 2024 de concesión de la subvención establece que la ayuda es de 16.000 euros.

Cuarto. Asimismo, el apartado 9 del fundamento de derecho cuarto de la Resolución de 27 de mayo de 2024 de concesión de la subvención determina que “el pago de la subvención se efectuará tras la justificación de la totalidad de los gastos admisibles”.

Quinto. Además, el apartado 10 del fundamento de derecho cuarto de la Resolución de 27 de mayo de 2024 de concesión de la subvención dispone lo siguiente: “Siempre que se justifique la aplicación de la subvención concedida a las acciones subvencionables en un porcentaje mínimo del 60 % del total de las actividades y gastos subvencionables identificados en la solicitud, procederá la reducción proporcional de la ayuda (pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención)”.

Csv:	FDJEXHD9QDFJS2CZ3ZLH2Y9V9BPHJA	Fecha	18/11/2024 16:16:47
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/4



En su virtud, el director general de Agricultura y Ganadería, por delegación de la secretaria general de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, y a propuesta del jefe del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria,

RESUELVE:

Previos los trámites legales preceptivos, DECLARAR LA PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA (mediante la Resolución de 27 de mayo de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible), al Consejo Regulador de la DOP “Miel Villuercas Ibores”, con NIF n.º Q-5655006-D y domicilio en la localidad de Cañamero (Cáceres), y proceder asimismo a la REDUCCIÓN PROPORCIONAL DE SU AYUDA, consistente en una **minoración de 3,25 euros**, por lo que la subvención concedida al Consejo Regulador de la DOP “Miel Villuercas Ibores” se reduce a **15.996,75 euros**.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, en los términos recogidos en los artículos 123 y 124 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*. No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el supuesto de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente los interesados.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

(Por delegación de la Secretaria General, Resolución de 2 de agosto de 2023, en la redacción dada por la Resolución de 9 de agosto de 2024.

DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023 y DOE núm. 160, de 19 de agosto de 2024)

José Manuel Benítez Medina

Csv:	FDJEXHD9QDFJS2CZ3ZLH2Y9V9BPHJA	Fecha	18/11/2024 16:16:47
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/4

